



PERUANA DE COMBUSTIBLES S.A.

Versión: 02

Fecha de aprobación:  
26.06.08


**CODIGO DE CONDUCTA DEL  
TRABAJADOR**

Página 1 de 7

***CODIGO DE CONDUCTA DEL TRABAJADOR***

**San Isidro, 26 de Junio del 2008**

El presente código de conducta reemplaza al actual vigente  
aprobado con fecha 01 de Diciembre de 2006

	PERUANA DE COMBUSTIBLES S.A.	Versión: 02
	<b>CODIGO DE CONDUCTA DEL TRABAJADOR</b>	Fecha de aprobación: 26.06.08

## I. OBJETO

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer los principios que han de presidir los comportamientos de los trabajadores, así como las limitaciones e incompatibilidades que conlleva esta condición, enmarcado todo ello en la Visión, Misión y Valores de PECSA, Peruana de Combustibles S.A. (en adelante PECSA).

Las normas contenidas en el Código de Conducta tienen carácter complementario y subsidiario respecto de las regulaciones legales vigentes, de los preceptos de los Estatutos, de los Reglamentos de la Sociedad y de las normas y procedimientos internos de la compañía que les resulte de aplicación.

## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Art. 1o: Ámbito subjetivo.** Este Código de Conducta se aplicará a todos los trabajadores vinculados a PECSA o a sus filiales controladas en las que ostente la condición de socio mayoritario, a nivel nacional.

En consecuencia, el presente Código será de aplicación para todos los trabajadores de Peruana de Petróleo, Peruana de Estaciones de Servicio y Peruana de Biocombustibles, entendiéndose además que éstas se encuentran incluidas en todo ámbito de PECSA a que se haga referencia en este documento.

A las empresas proveedoras que trabajen para PECSA se les dará a conocer el contenido del Código de Conducta para que se sientan partícipes del mismo.


## III. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

**Art. 2o: Principios de Actuación.** El trabajador de PECSA, sobre la base de nuestros Valores, acomodará su actuación a los siguientes principios: Conducta Ética, Profesionalidad y Confidencialidad.

**Art. 3o: Conducta Ética.** El trabajador de PECSA deberá actuar con independencia, integridad moral y respeto a las personas en el desarrollo de su actividad diaria. En línea con ello, la Empresa ha difundido y entregado el Manual de Estándares de Ética que todo trabajador de PECSA deberá cumplir y profesar.

La Conducta Ética conlleva las siguientes exigencias:

- **Lealtad y buena fe:** El trabajador de PECSA deberá ajustar en todo momento su actuación a los principios de lealtad y buena fe para con la Empresa, los superiores jerárquicos, pares y colaboradores, así como respecto de terceros con los que profesionalmente se relacione.

	PERUANA DE COMBUSTIBLES S.A.	Versión: 02
	<b>CODIGO DE CONDUCTA DEL TRABAJADOR</b>	Fecha de aprobación: 26.06.08
		Página 3 de 7

- **Conflicto de intereses:** El trabajador de PECSA deberá actuar dando prioridad a los intereses de la Compañía frente a intereses personales o de terceros que pudieran influir en sus decisiones, actuaciones, servicios o asesoramientos realizados en nombre de PECSA.

Asimismo, deberá abstenerse de influir, en beneficio propio o de terceros, en aquellas decisiones que pudieran estar relacionadas con negocios, empresas y/o actividades profesionales de cualquier índole en que, directa o indirectamente, participe o tenga interés personal.


- **Integridad de la información:** La información manejada bajo su ámbito de responsabilidad deberá ser tratada y reflejada de forma oportuna, íntegra, precisa y veraz.
- **Información privilegiada:** El uso o divulgación de información privilegiada obtenida por razón de sus funciones no se efectuará en beneficio propio o de terceros.

**Art. 4o: Profesionalidad.** El trabajador de PECSA debe caracterizarse por su elevado grado de profesionalidad, basando su comportamiento en los siguientes principios.

- **Formación:** Atender a su propia formación y a la de sus colaboradores, con el fin de alcanzar el mayor rendimiento en la realización de sus funciones.
- **Eficiencia:** Aspirar a la consecución de los resultados de forma óptima y lo más productiva posible en el desempeño de sus funciones.
- **Cooperación:** Cooperar personal y activamente con otras áreas, unidades y departamentos, así como con sus colaboradores u otros empleados.
- **Información:** Facilitar a sus superiores información veraz, necesaria, completa y puntual acerca de la marcha de las actividades de su área de competencia y a sus colaboradores y/o compañeros, aquélla que sea necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de éstos.


Suscribir y presentar bajo juramento a la empresa, las declaraciones que le sean requeridas en concordancia con el presente Código de Conducta.

- **Legalidad:** Conocer y cumplir las normas reguladoras de las actividades de PECSA relativas a su ámbito de responsabilidad, respetando fielmente las normas legales vigentes en materia laboral.

	PERUANA DE COMBUSTIBLES S.A.	Versión: 02
	<b>CODIGO DE CONDUCTA DEL TRABAJADOR</b>	Fecha de aprobación: 26.06.08
		Página 4 de 7

- Prevención de Riesgos Laborales:** Cumplir las medidas preventivas en materia de seguridad y salubridad, utilizando los medios de protección individuales y colectivos que la empresa ponga a su disposición. En el caso de disponer de un equipo humano a su cargo, se asegurará que los miembros de dicho equipo realicen su actividad en condiciones de seguridad.

Someterse a los exámenes médicos concordantes con su actividad en la empresa, que ésta disponga y adoptar las medidas profilácticas que los profesionales médicos prescriban para evitar enfermedades o accidentes.
- Innovación:** Promover la mejora continua y la innovación para alcanzar la máxima calidad desde criterios de rentabilidad.
- Relación con proveedores:** El establecimiento de relaciones con proveedores ha de realizarse sobre la base de que son socios estratégicos de la compañía, por lo que el tratamiento ha de ser de igual a igual y siempre dentro del marco legal. Está prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro o pago fuera de contrato. Asimismo, no utilizará la posición de trabajador para obtener ventajas personales.
- Orientación al Cliente:** Ha de basarse en la eficacia, profesionalidad, mentalidad de servicio y colaboración, buscando la máxima satisfacción de nuestros clientes, aportándoles soluciones competitivas y de calidad. Deberá primar el trato amable, cortés y con actitud de servicio. La información que se brinde a los clientes debe ser clara y correcta, encauzando las solicitudes y reclamaciones por los canales formales.
- Uso de recursos de la compañía:** Emplear los recursos de la compañía exclusivamente para fines profesionales de trabajo.
- Colaboradores:** En el caso de disponer de un equipo a su cargo, ha de prestar especial atención a la motivación y desarrollo profesional de los mismos, comprometiéndose a propiciarles oportunidades de desarrollo en base al mérito y a su aportación profesional. Para ello, entre otros, mantendrá la empleabilidad de sus colaboradores, fomentará su formación y aprendizaje, reconocerá sus esfuerzos de forma específica y valorará objetivamente sus logros.
- Compromiso con el Medio Ambiente:** Ha de comprometerse activa y responsablemente en la conservación del Medio Ambiente, para lo cual cumplirá las exigencias legales. Se comprometerá con los programas medioambientales puestos en marcha por PECSA, comunicará a la empresa todo aspecto en que pueda mejorar su manejo y actuará con la máxima diligencia posible en la subsanación de cualquier error que dañe el Medio Ambiente.

	PERUANA DE COMBUSTIBLES S.A.	Versión: 02
	<b>CODIGO DE CONDUCTA DEL TRABAJADOR</b>	Fecha de aprobación: 26.06.08

**Art. 5o: Dedicación:** Prestar la dedicación que exija el desempeño de sus funciones quedando sujeto a las incompatibilidades que señale la Empresa en relación con actividades concretas y determinadas.


La dedicación exige el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **Dedicación exclusiva:** Tener plena dedicación a la empresa, de forma que no pueda realizar otras actividades, por cuenta propia o ajena salvo autorización expresa de la Empresa.
- **Movilidad Geográfica y Funcional:** Asumir el deber de integrarse corporativamente en la Organización, lo cual requiere una actitud favorable para cumplir con la disponibilidad funcional o geográfica necesaria, en caso tenga que ser trasladado a un lugar distinto a aquel en el que el trabajador realiza habitualmente sus funciones.

**Art. 6o: Confidencialidad.** Se entiende que el trabajador de PECSA se desenvuelve en el marco de su actuación profesional, tanto en el ámbito interno de PECSA como en sus relaciones con terceros, bajo el estricto deber de permanente confidencialidad respecto de la información cuya divulgación o publicidad pueda afectar a los intereses de la empresa.

Este principio, que mantiene su vigencia aún después del cese de la condición de trabajador de PECSA, se concreta en:


- **Secreto Profesional:** Mantener el secreto profesional de los datos, informes, cuentas, balances, planes estratégicos y demás actividades de PECSA y sus personas, que no sean de carácter público, y cuya publicidad pueda afectar a los intereses de PECSA. No se podrá reproducir ni facilitar información de los mismos, salvo cuando se halle expresamente autorizado para ello o actúe en cumplimiento de resolución judicial o precepto expreso de la Ley.
- **Propiedad Intelectual:** No podrá utilizar para fines propios, de terceros, ni para obtener beneficio o lucro, los programas, sistemas informáticos, manuales, vídeos, cursos, estudios, informes, entre otros elementos creados, desarrollados o perfeccionados en PECSA, dado que la empresa conserva en todo momento la Propiedad Intelectual de los mismos.
- **Conocimientos y formas de hacer:** Mantener la más estricta confidencialidad en la utilización del conocimiento interno fuera del ámbito de PECSA.

	PERUANA DE COMBUSTIBLES S.A.	Versión: 02
	<b>CODIGO DE CONDUCTA DEL TRABAJADOR</b>	Fecha de aprobación: 26.06.08

#### IV. LIMITACIONES E INCOMPATIBILIDADES

**Art. 7o: Limitaciones e incompatibilidades de carácter general.** Los trabajadores de PECSA tendrán las siguientes limitaciones:

- No podrán desempeñar cargos, funciones o representación en empresas competidoras, empresas proveedoras de bienes y servicios o en sociedades que ostenten una forma de dominio o control en empresas de la competencia. En el desarrollo de este concepto y con el fin de garantizar la independencia del personal, evitando conflictos de intereses, se considera que:
  - Salvo autorización expresa del Directorio de la empresa para la cual trabaja, ninguno de los trabajadores comprendidos en este Código debe integrar el Directorio, ni tener participación directa o indirecta en las actividades de cualquier otra empresa con la cual tenga trato en nombre de PECSA y/o de la empresa para la cual labora.
  - Salvo autorización expresa del Directorio de la empresa para la cual trabaja, ninguno de los trabajadores comprendidos en este Código debe dirigir, directa ni indirectamente; tener poder de representación; ni brindar servicios subordinados ni autónomos, en otra empresa con la cual mantenga trato en nombre de PECSA y/o de la empresa para la cual labora.
- Ninguno de los trabajadores comprendidos en este Código debe recibir ni otorgar crédito alguno; ni tener deudas ni otras obligaciones, directa ni indirectamente, con empresas ni personas naturales con quienes mantenga trato en nombre de PECSA y/o de la empresa para la cual labora.
- Ninguno de los trabajadores comprendidos en este código debe mantener relaciones comerciales, directa ni indirectamente, con personas naturales ni jurídicas con las cuales mantenga trato en nombre de PECSA y/o de la empresa para la cual labora.
- Ninguno de los trabajadores comprendidos en este Código debe tener participación económica ni administrativa, directa ni indirectamente; ni integrar el Directorio ni participar de cualquier manera en la toma de decisiones de terceras personas, naturales o jurídicas, dedicadas total o parcialmente -de manera directa o indirecta- a actividades semejantes, idénticas o vinculadas a las de PECSA o a las de alguna de sus empresas subsidiarias y/o vinculadas.

	PERUANA DE COMBUSTIBLES S.A.	Versión: 02
	<b>CODIGO DE CONDUCTA DEL TRABAJADOR</b>	Fecha de aprobación: 26.06.08
		Página 7 de 7

- Ninguno de los trabajadores comprendidos en este Código debe laborar, brindar servicios ni asesorar profesional ni comercialmente, de manera directa o indirecta, a terceras personas, naturales o jurídicas, dedicadas total o parcialmente -de manera directa o indirecta- a actividades semejantes, idénticas o vinculadas a las de PECSA o a las de alguna de sus empresas subsidiarias y/o vinculadas.
- Ninguno de los trabajadores comprendidos debe tener familiares de hasta el cuarto grado de consanguinidad y de afinidad - que incurra en cualquiera de los supuestos antes señalados.

Asimismo, en caso de la ocurrencia de alguna de tales situaciones, todo trabajador estará obligado a proceder en la forma que indique el reglamento interno de trabajo, tendiendo en consideración que cuando se trate de la aceptación de cualquier cargo, designación o nombramiento ajenos a la Empresa que puedan condicionar su independencia y dedicación profesional, deberá consultar previamente a PECSA sobre su aceptación.

#### V. ENTRADA EN VIGOR

**Art. 8o: Entrada en vigor.** El presente Código de Conducta entra en vigor aprobado por el Directorio de PECSA, debiendo ser comunicado individualmente, cargo de por medio, a todos los trabajadores de la Empresa.

#### VI. INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO

**Art. 9o: Interpretación y Seguimiento.** La interpretación de este Código de Conducta, a efectos de consultas, solicitudes de autorización, informaciones y emisión de informes sobre los distintos aspectos del mismo, compete al Gerente General.

A través de la Jefatura de Recursos Humanos se canalizarán las consultas, comunicaciones y solicitudes de autorización a que se refiere el presente documento. Asimismo, dicha Jefatura será la encargada de recibir la comunicación de posibles incumplimientos y de viabilizar las instrucciones emitidas por la Gerencia General en relación a su aplicación.